



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

RESOLUCION 014/2012.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: El informe de novedad de fecha 23 de junio del año 2012, donde Félix Inirio (galopador) agredió al jinete Fernando de la Cruz dentro de las instalaciones del Hipódromo

Visto: Las citaciones realizadas por al secretaria de esta Comisión de fecha 3 de julio del año 2012, mediante las cuales se citaron para el día 5-07-2012, a los señores Feliz Inirio (galopador) y Fernando de la Cruz (jinete) y la seguridad que intervino a raíz de la referida agresión, por ante esta Comisión.-----

Visto: el informe de novedad de fecha 23 de junio del año 2012, del Departamento de Seguridad del Hipódromo V Centenario, mediante el cual informaron a esta Comisión del precipitado hecho. -----

Visto: El artículo XLVI, numerales 14 y 20, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HAN CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de junio del año 2012, el Departamento de Seguridad del Hipódromo V Centenario, informó a ésta Comisión que el señor **Félix Inirio** (galopador) agredió al jinete Fernando de la Cruz, cuando éste entrenaba un caballo en el área de los Establos del Hipódromo V Centenario.-----

CONSIDERANDO: Que dicha agresión fue realizada en presencia de varios jinetes, grooms, galopadores, y autoridades de esta hipódromo sien esto un mal ejemplo para los demás.-----

CONSIDERANDO: Que al ser entrevistado el señor **Félix Inirio** (galopador), este admitió haber agredido al jinete **Fernando de la Cruz**, pidiéndole disculpas y éste aceptándola.

Comprometiéndose el señor **Félix Inirio** ante esta Comisión, a no volver actuar de esa manera.-----

CONSIDERANDO: Que no obstante a dicho arrepentimiento, esta Comisión no pudo dejar pasar en alto, la errada conducta realizada por el señor **Félix Inirio** (galopador); toda vez que ha agredido un compañero de trabajo dentro de las instalaciones del Hipódromo V Centenario y en frente de varios jinetes, grooms, galopadores, y autoridades de esta hipódromo, siendo esto una conducta sancionable.-----

CONSIDERANDO: Que el órgano regulador es la máxima autoridad dentro de las instalaciones del hipódromo, por consiguiente, es el único facultado para disponer y hacer cumplir las normas vigentes, por consiguiente, todo aquel que viole el reglamento, resoluciones, ordenes, etc., serán pasibles de ser sancionados por sus acciones; -----

CONSIDERANDO: Que el artículo XLVI, numerales 14 y 20, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, dispone:

“14. Las faltas o irregularidades que se cometan, no previstas en este Reglamento, serán sancionadas por el Jurado o por la Comisión de acuerdo con las circunstancias. . . .”

“ . . . 20. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos soberanamente por la Comisión.” (sic). -----

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus ordenes y resoluciones. -----

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **SUSPENDER** como al efecto se **SUSPENDE** provisionalmente la licenciada del señor el señor **Félix Inirio** (galopador), hasta tanto éste pague una multa de quinientos (RD\$500.00), por haber mantenido una conducta indeseable dentro de las instalaciones del Hipódromo V Centenario;-----

SEGUNDO: Comuníquese, para fines correspondientes, al señor **Félix Inirio** (galopador); a la Secretaria General de la Comisión Hípica Nacional, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Departamento de Registro y Programaciones; Al Gerente General del Hipódromo V Centenario; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; a la Unión de Jinetes



Dominicanos; a la Hermandad de Groom; al Departamento de Seguridad de la Comisión Hípica Nacional, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).-----

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Lic. Bienvenido E. Rodríguez.
-Presidente-




Dr. Rafael R. Cisneros Gil
-Vicepresidente-

BER/sol.


Arq. Gonzalo Briones Castillo
-Miembro-